

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 19 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En Olivares, a 19 de abril de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas y veintidós minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales: D^a M^a Carmen Mateos Pérez, Doña Inés M^a Mateos Pérez y Don José Manuel Cotán García, miembros que forman la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO. ACTA ANTERIOR DE 12-04-2024.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE 2023/URB_01/000023. APROBACION FACTURA DE LA 1^a CERTIFICACIÓN REINVERSION PROYECTO PLAN CONTIGO OBRA PERÍMETRO VIVEROS Y POLG. IND. LAS CAÑADAS.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N^o 28/2024 Y MOAD 2024-SSO/01-000003. APROBACION FACTURA SERVICIO LIMPIEZA DE CALLES.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N^o 86/2024 Y MOAD 2024-PGJ/01-000011. APROBACION FACTURA REPARACIONES HERRERÍA

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE N^o 2024/DRO_02/000008. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y EL CESE DE LAS ACTUACIONES EN CURSO EN C/ MONTILLA MORILES, 11.

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N^o 2024/ASO_0/000001. ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD PEÑA BÉTICA DE OLIVARES “UNIDOS POR UNA PASIÓN”.

PUNTO SEPTIMO: : EXPEDIENTE N^o 2024/LOE_02/000008. LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE TERMINACIÓN DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE OFICINA Y VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN C/ CONCUELLO, 31.

PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE N^o 2024/TAB_01/000151. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y EL CESE DE LAS ACTUACIONES EN CURSO DE EJECUCIÓN QUE SE VIENEN REALIZANDO EN C/ POZO NUEVO, N.º 1.

PUNTO NOVENO: EXPEDIENTE N^o 2024/PGA_01/000025. ADJUDICACIÓN EL CONTRATO MENOR ARTISTAS Y PRESENTADOR: XXIV FESTIVAL FLAMENCO “RAFAEL RODRÍGUEZ HERRERA”.

PUNTO DÉCIMO: EXPEDIENTE N^o 2024/TAB_01/000160. ADJUDICACION CONTRATO MENOR ACTUACIÓN DEL GRUPO DE SEVILLANAS “LOS MARISMEÑOS” Y CONCIERTO DE “TRIANA”.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO: EXPEDIENTE N^o 2024/TAB_01/000162. ADJUDICACION CONTRATO MENOR ACTUACIONES DE GRUPOS MUSICALES PARA LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO: EXPEDIENTE N^o 2024/TAB_01/000164. ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS OFICIALES “OLIVARES BARROCO 2024.

PUNTO DÉCIMO TERCERO: EXPEDIENTE N^o 2024/TAB_01/000170 APROBACIÓN DEL PLAZO EXTRAORDINARIO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA TABERNAS Y LAS BASES REGULADORAS DE LAS MISMAS.

PUNTO DÉCIMO CUARTO: DACION CUENTAS.

1.- 2024/TAB_01/000172. CONVENIO COLABORACIÓN POLICIAL AZNALCAZAR

PUNTO DÉCIMO QUINTO: ASUNTOS URGENTES.



PUNTO DECIMO SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO. ACTA ANTERIOR (12-04-2024).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local pertenecientes a la sesión del día 12 de abril de 2024.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE 2023/URB_01/000023. APROBACION FACTURA DE LA 1ª CERTIFICACIÓN REINVERSION PROYECTO PLAN CONTIGO OBRA PERÍMETRO VIVEROS Y POLG. IND. LAS CAÑADAS.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B90319195 OBRAS Y REFORMAS EL CARACOL	FRA 62	2553	03/04/2024	10.203,97€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO AD	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224100121	B90319195 OBRAS Y REFORMAS EL CARACOL	10.203,97	1ª CERTIFICACIÓN REINVERSION PROYECTO PLAN CONTIGO OBRA PERÍMETRO VIVEROS Y POLG. IND. LAS CAÑADAS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
---------------	--------	--------------	--------------------	---------



B90319195 OBRAS Y REFORMAS EL CARACOL	FRA 62	2553	03/04/2024	10.203,97€
---------------------------------------	--------	------	------------	------------

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE Nº 28/2024 Y MOAD 2024-SSO/01-000003. APROBACION FACTURA SERVICIO LIMPIEZA DE CALLES.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B29831112 BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.	FRA 24/01371	2834	15/04/2024	11.660,08€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224100452	B29831112 BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.	11.660,08€	SERVICIO LIMPIEZA DE CALLES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

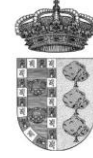
Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda.

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B29831112 BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.	FRA 24/01371	2834	15/04/2024	11.660,08€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.



PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N° 86/2024 Y MOAD 2024-PGJ/01-000011. APROBACION FACTURA REPARACIONES HERRERÍA

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
J91167601 TALLERES ISAIAS	FRA 17677	2667	08/04/2024	15.173,40€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224100781	J91167601 TALLERES ISAIAS	15.173,40	REPARACIONES HERRERÍA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía n° 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

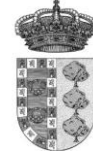
NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
J91167601 TALLERES ISAIAS	FRA 17677	2667	08/04/2024	15.173,40€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE N° 2024/DRO_02/000008. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y EL CESE DE LAS ACTUACIONES EN CURSO EN C/ MONTILLA MORILES, 11.

Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de la posible realización de obras que exceden lo declarado en la Declaración Responsable de Obras presentada con emplazamiento en c/ Montilla Moriles, 11, de esta localidad.



De fecha 04/04/2024 tras visita de inspección desde la vía pública de los Servicios Técnicos Municipales, se emite informe técnico en el que consta lo siguiente:

“- Concertada cita y efectuada visita de inspección meramente visual el día 4 de abril de 2.024 tenemos:

1º)- que se observan las siguientes actuaciones:

- ejecución de obras de ampliación de la edificación existente incorporando a la vivienda en planta baja parte del porche (de aproximadamente unos seis metros cuadrados) y en planta primera de la terraza (de aproximadamente unos seis metros cuadrados)*
- modificaciones de tabiquería que afectan a la distribución interior de la vivienda*
- modificación en altura del cerramiento de la parcela mediante muro de fábrica.*

2º).- que las obras de reforma y ampliación actualmente en ejecución observadas alteran la configuración arquitectónica del inmueble existente y requieren de documentación de proyecto arquitectónico redactado por arquitecto, al tratarse de uso residencial y visado por colegio oficial. ”.

Visto el informe jurídico suscrito por el Técnico de Administración General de Secretaría con fecha 10/04/2024 dictado en consecuencia.

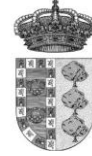
Como promotor de las obras consta en el expediente 2024/DRO_02/000008, consta D. Jacob Moreno Camacho con N.I.F. 77804534L.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes,

A estos hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – De acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), ante actuaciones realizadas sin licencia o título habilitante exigido por esta Ley o contraviniendo sus términos, la Administración acordará su legalización o impondrá las medidas necesarias para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, según resulten o no conformes con ella. La legalización de las actuaciones se llevará a cabo mediante la obtención del correspondiente título habilitante para su ejecución o mediante su adecuación al mismo y, en todo caso, requerirá la previa obtención de las autorizaciones e informes administrativos que resulten necesarios conforme a las leyes sectoriales que resulten de aplicación. Las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística consistirán en la prohibición de iniciar o de continuar la actuación en curso, cese de suministros, desmantelamiento de servicios, infraestructuras o instalaciones análogas, demolición total o parcial, desmonte, reconstrucción, reagrupación de parcelas y cuantas sean necesarias en función del contenido y el alcance de la ilegalidad. Reglamentariamente se concretarán estas medidas. La

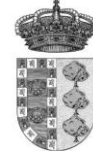


resolución del procedimiento de restablecimiento de la legalidad podrá incluir las medidas precisas para garantizar su ejecución, y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado.

SEGUNDO. Cuando se trate de usos en ejecución, la Administración competente para iniciar el procedimiento dispondrá la paralización inmediata de dichas actuaciones y procederá a la incoación del procedimiento para el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. Junto al acuerdo de paralización se adoptarán cuantas medidas cautelares provisionales sean necesarias para garantizar la total interrupción de la actividad, tales como el precintado de las obras, la retirada de materiales y maquinaria o la suspensión de suministros. Las referidas medidas podrán adoptarse incluso con carácter previo al acuerdo de inicio en los casos de urgencia inaplazable, y de forma motivada. La notificación del acuerdo de paralización podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, se procederá de forma inmediata a la ejecución de las medidas cautelares provisionales adoptadas. Con carácter previo al inicio del procedimiento o durante su tramitación se emitirán los correspondientes informes técnico y jurídico sobre la compatibilidad de las actuaciones con la ordenación territorial o urbanística vigente.

Conforme a lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo común, se dará audiencia a la persona interesada antes de adoptar la resolución que proceda. Cuando de la tramitación del procedimiento resulte la total imposibilidad de legalización de las actuaciones, la resolución que se adopte dispondrá las medidas pertinentes para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística prevista en el artículo anterior y establecerá los plazos en que dichas medidas deben ejecutarse por las personas interesadas. Si de la tramitación del procedimiento se infiere que las obras o usos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, se concederá a los interesados un plazo de dos meses para que insten la legalización mediante la solicitud del correspondiente título habilitante preceptivo o procedan a ajustar las obras o usos al título otorgado. En el caso de que se inste dicha legalización, el procedimiento de protección de legalidad se suspenderá en los términos establecidos reglamentariamente. Transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse instado la legalización con la documentación necesaria o sin haberse ajustado las obras o usos al título concedido, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística. No obstante, la Administración Pública actuante podrá acordar la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros. Si del procedimiento de legalización se concluye que las obras no son compatibles con la ordenación aplicable, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística. Si no procede la legalización, pero se comprueba que ha transcurrido el plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística, así se declarará en la resolución que se dicte, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación. Esta declaración del transcurso del plazo también podrá efectuarse a solicitud del interesado.

La legalización de las actuaciones que resulten compatibles con la ordenación vigente podrá instarse, en todo momento, a solicitud del interesado, aunque haya transcurrido el plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística (art. 152 LISTA)



TERCERO. En caso de incumplimiento de las medidas provisionales o definitivas, la Administración procederá a la ejecución forzosa, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo común, por los medios allí previstos, y con los apartados siguientes, incluidas las multas coercitivas, cuyo importe deberá ser destinado a la actividad inspectora. En caso de desobediencia a la orden de paralización de las actuaciones en curso o de cualquier otra medida provisional adoptada, se llevarán nuevamente a efecto, de forma inmediata, por la Administración y se procederá a la imposición, mientras persista el incumplimiento, de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días o cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso, y como mínimo, de seiscientos euros. El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros (art. 154 LISTA)

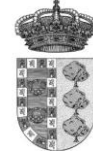
Visto el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Resolución de Alcaldía n.º 975/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Ordenar a D. Jacob Moreno Camacho con la **inmediata suspensión de las obras y el cese de las actuaciones** en curso de ejecución que se vienen realizando en C/ Montilla Moriles, 11, con Rfª. Catastral 057902QB5435N0001TH, por no contar con el título habilitante preceptivo, siendo responsables D. Jacob Moreno Camacho, como promotor de las obras, que deberá adoptar las medidas necesarias, a fin de asegurar la seguridad de las personas y la estabilidad de las obras e instalaciones.

SEGUNDO. Iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística en relación con las actuaciones descritas en los antecedentes, concediéndole a D. Jacob Moreno Camacho, un plazo de dos meses para que inste la legalización mediante la solicitud del correspondiente título habilitante preceptivo, advirtiéndosele, que transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse instado la legalización con la documentación necesaria o sin haberse ajustado las obras o usos al título concedido, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, pudiendo la administración acordar la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

TERCERO. Informar al interesado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y 162 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, la realización de actuaciones sin la preceptiva licencia puede considerarse como infracción urbanística grave, pudiéndole corresponder una multa de 3.000 a 29.999 euros.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los interesados, otorgándoles un plazo de diez días para que pueda aportar las alegaciones y/o documentos que estime pertinentes.



PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N° 2024/ASO_0/000001. ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD PEÑA BÉTICA DE OLIVARES “UNIDOS POR UNA PASIÓN”.

Vista la solicitud presentada con fecha 19/03/2024 por la entidad Peña Bética de Olivares “Unidos por una pasión” con número de expediente 2024/ASO_01/000001, en la que se comunica el cambio de denominación de la entidad y se solicita se proceda a la actualización de los datos de inscripción en el Registro Municipal de asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro de Olivares.

Teniendo el informe emitido con fecha 04/04/2024 por el que se da cuenta de los datos existentes en la actualidad en el Registro Municipal; y atendiendo a la necesidad de actualizar los mismos conforme a la petición formulada por la entidad Peña Bética de Olivares “Unidos por una pasión”.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Asociaciones y Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro de Olivares, publicadas en el BOP n° 20 de 26/01/2021; la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero. - Acordar la modificación de los datos de inscripción de la entidad Peña Bética de Olivares “Unidos por una pasión” de conformidad con su petición y conforme a los siguientes datos:

Nº REGISTRO	NOMBRE ASOCIACIÓN	CIF	TIPOLOGÍA	DIRECCIÓN	CONTACTO	EXP. ADMINISTRATIVO
6	PEÑA BÉTICA DE OLIVARES JUAN MIRANDA, UNIDOS POR UNA PASIÓN	G-90143330	Social	C/ Maestro Rodrigo, nº 25 (Olivares)	Jose Antonio Díaz de la Rosa 652906294	Nº 341/2015

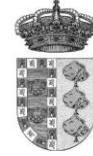
Segundo. – Proceder a la actualización de los datos del Registro Municipal de asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro de Olivares de conformidad con la modificación anterior.

Tercero. - Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento y a las partes interesadas para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO SEPTIMO: : EXPEDIENTE N° 2024/LOE_02/000008.LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE DE TERMINACIÓN DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE OFICINA Y VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN C/ CONCUELLO, 31.

1.- D. JESÚS PALLARES PALLARES, con N.I.F. 48808095W, solicita con fecha 011/01/2024, y Reg. E. N.º 200, Licencia Urbanística Municipal de Terminación de Obras de Ejecución de Oficina y Vivienda, con emplazamiento en C/ Concuello, 31, de esta localidad, Rfº catastral 1955542QB5415N0001KI, aporta Segundo Reformado de Proyecto de básico y de ejecución de dos viviendas a oficina y vivienda, redactado por el Arquitecto D. Alfredo Alonso Sameño, incluyendo estudios, básico de seguridad y salud, y de gestión de residuos, incluyendo Estudio de Gestión de Residuos, redactados por el Arquitecto D. José María Pastor Zamudio, con visado colegial 08/002407-T007 de 21/12/23.

2.- Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por



el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.- Teniendo en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el artículo 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 29/01/2024 y 08/04/2024 respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 975/2023, de fecha 21 de junio de 2023, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. - Conceder la Licencia Urbanística Municipal de de Terminación de Obras de Ejecución de Oficina y Vivienda, con emplazamiento en C/ Concuello, 31, de esta localidad, Rfª catastral 1955542QB5415N0001KI, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.

La presente Licencia se concede con el siguiente condicionante:

Antes del inicio de la ejecución de las obras:

- Constituir la fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Art. 7 y 9 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11)
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista y la de los técnicos de la dirección facultativa y del técnico coordinador de seguridad y salud de conformidad Disposición 2ª de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/96.
- Todas la fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar vistos, deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos, pintados, permitiéndose como material visto solamente aquellos cuyo acabado de fabricación esté

previsto y homologado para dicha finalidad. Las pinturas deberán ser de colores claros, ocres, tierras, blancos, y en general las que tradicionalmente se han demostrado eficaces en el lugar para la integración con el entorno existente de conformidad con el Punto 2 del Art. 5.7.5. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

- Se prohíbe expresamente el uso de materiales de revestimiento de fachada vitrificados (ladrillos o azulejos) y se admiten zócalos tratados con revocos, planchas de fundición, ladrillo visto o pintado, aplacados con piezas prefabricadas de hormigón y cantería, quedando expresamente prohibido los aplacados de azulejos. El recalde máximo del zócalo respecto al plano de fachada será de seis centímetros, las jambas de las portadas y rejas voladas de la planta baja un máximo de diez centímetros, el vuelo máximo de los balcones, cornisas, marquesinas y viseras será de treinta y cinco centímetros de conformidad con el artículo 8.2.6. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

Advirtiéndosele además de los siguientes:

- Es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación.
- La colocación en vía pública de contenedores especiales instalados para el vertido de residuos procedentes de obras estará sometido a la obtención de la correspondiente licencia municipal. Deberán taparse una vez llenos y conducirse sin espera a los lugares adecuados de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11).
- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.
- Concluidas las obras deberá comunicarlo, aportando el Certificado Final de la Dirección de Obras junto con la Declaración Responsable de Ocupación de la edificación y de las instalaciones, así como documentación de las compañías suministradoras acreditativa de la conformidad de las acometidas y redes respectivas necesaria para la contratación definitiva de los servicios de conformidad con el punto 2 del Art. 142 de la Ley de 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el punto 3 del Artículo 293 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el art. 2.1.10.3.d). de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

SEGUNDO. – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se consignan expresamente los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación :



CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO

CALIFICACIÓN: CT CASCO TRADICIONAL (ORDENANZA OR-1).

- b) Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará : Terminación de oficina y vivienda. Uso residencial y terciario.
- c) Presupuesto de ejecución material: 50.803,26 EUROS (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON VEINTE Y SEIS CÉNTIMOS).
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral :

Calle Concuello, 31. 41804 Olivares. Sevilla. 1955542QB5415N0001KI

- e) Nombre o razón social del promotor : D. Jesús Pallares Pallares. Calle Eliche, 39 A. 41804 Olivares. Sevilla.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.

Arquitecto redactor del proyecto arquitectónico, D. Alfredo Alonso Sameño. Ingenieros Técnicos de Telecomunicación, redactores del proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones, D. Francisco Javier Ruiz Avilés y D^a. Ana Isabel Sánchez Villareal.

- g) Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. Un año para iniciar las obras y tres para terminarlas. Posibilidad de solicitud de prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben contra la misma.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local de este Ayuntamiento.

PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000151. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y EL CESE DE LAS ACTUACIONES EN CURSO DE EJECUCIÓN QUE SE VIENEN REALIZANDO EN C/ POZO NUEVO, N.º 1.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 02/04/2024, en el que se pone de manifiesto que en el inmueble sito en C/ Pozo Nuevo, n.º 1, local 4, se están realizando obras sin el preceptivo título habilitante.

De fecha 04/04/2024 tras visita de inspección desde la vía pública de los Servicios Técnicos Municipales, se emite informe técnico en el que consta lo siguiente:

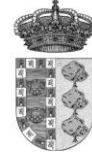
“- Que se están ejecutando obras de adecuación del local, modificando al menos las dimensiones de tres huecos de la fachada y sustituyendo sus carpinterías, convirtiendo en dos ventanas lo que antes eran dos escaparates y modificando el acceso de la puerta con escalones, uno de ellos ocupando la vía pública. Se observa también modificaciones que afectan a los cuadros de suministro.

- Que las obras en ejecución, de tratarse de una reforma integral del local, requeriría proyecto arquitectónico ”.

Visto el informe jurídico suscrito por el Técnico de Administración General de Secretaría con fecha 08/04/2024 dictado en consecuencia.

Consultada la Sede Electrónica de Catastro resultan ser titulares del inmueble D. Miguel Fraile Méndez con N.I.F. 28512899Y y D^a. Mercedes Gelo Torres con N.I.F. 28540451G.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes,



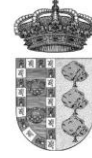
A estos hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – De acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), ante actuaciones realizadas sin licencia o título habilitante exigido por esta Ley o contraviniendo sus términos, la Administración acordará su legalización o impondrá las medidas necesarias para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, según resulten o no conformes con ella. La legalización de las actuaciones se llevará a cabo mediante la obtención del correspondiente título habilitante para su ejecución o mediante su adecuación al mismo y, en todo caso, requerirá la previa obtención de las autorizaciones e informes administrativos que resulten necesarios conforme a las leyes sectoriales que resulten de aplicación. Las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística consistirán en la prohibición de iniciar o de continuar la actuación en curso, cese de suministros, desmantelamiento de servicios, infraestructuras o instalaciones análogas, demolición total o parcial, desmonte, reconstrucción, reagrupación de parcelas y cuantas sean necesarias en función del contenido y el alcance de la ilegalidad. Reglamentariamente se concretarán estas medidas. La resolución del procedimiento de restablecimiento de la legalidad podrá incluir las medidas precisas para garantizar su ejecución, y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado.

SEGUNDO. Cuando se trate de usos en ejecución, la Administración competente para iniciar el procedimiento dispondrá la paralización inmediata de dichas actuaciones y procederá a la incoación del procedimiento para el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. Junto al acuerdo de paralización se adoptarán cuantas medidas cautelares provisionales sean necesarias para garantizar la total interrupción de la actividad, tales como el precintado de las obras, la retirada de materiales y maquinaria o la suspensión de suministros. Las referidas medidas podrán adoptarse incluso con carácter previo al acuerdo de inicio en los casos de urgencia inaplazable, y de forma motivada. La notificación del acuerdo de paralización podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, se procederá de forma inmediata a la ejecución de las medidas cautelares provisionales adoptadas. Con carácter previo al inicio del procedimiento o durante su tramitación se emitirán los correspondientes informes técnico y jurídico sobre la compatibilidad de las actuaciones con la ordenación territorial o urbanística vigente.

Conforme a lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo común, se dará audiencia a la persona interesada antes de adoptar la resolución que proceda. Cuando de la tramitación del procedimiento resulte la total imposibilidad de legalización de las actuaciones, la resolución que se adopte dispondrá las medidas pertinentes para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística prevista en el artículo anterior y establecerá los plazos en que dichas medidas deben ejecutarse por las personas interesadas. Si de la tramitación del procedimiento se infiere que las obras o usos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, se concederá a los interesados un plazo de dos meses para que insten la legalización mediante la solicitud del correspondiente título habilitante preceptivo o procedan a ajustar las obras o usos al título otorgado. En el caso de que se inste dicha legalización, el procedimiento de protección de legalidad se suspenderá en los términos establecidos reglamentariamente. Transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse instado la legalización con la documentación necesaria o sin haberse ajustado las obras o usos al



título concedido, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística. No obstante, la Administración Pública actuante podrá acordar la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros. Si del procedimiento de legalización se concluye que las obras no son compatibles con la ordenación aplicable, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística. Si no procede la legalización, pero se comprueba que ha transcurrido el plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística, así se declarará en la resolución que se dicte, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación. Esta declaración del transcurso del plazo también podrá efectuarse a solicitud del interesado.

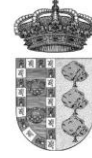
La legalización de las actuaciones que resulten compatibles con la ordenación vigente podrá instarse, en todo momento, a solicitud del interesado, aunque haya transcurrido el plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística (art. 152 LISTA)

TERCERO. En caso de incumplimiento de las medidas provisionales o definitivas, la Administración procederá a la ejecución forzosa, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo común, por los medios allí previstos, y con los apartados siguientes, incluidas las multas coercitivas, cuyo importe deberá ser destinado a la actividad inspectora. En caso de desobediencia a la orden de paralización de las actuaciones en curso o de cualquier otra medida provisional adoptada, se llevarán nuevamente a efecto, de forma inmediata, por la Administración y se procederá a la imposición, mientras persista el incumplimiento, de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días o cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso, y como mínimo, de seiscientos euros. El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros (art. 154 LISTA)

Visto el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Resolución de Alcaldía n.º 975/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Ordenar a D. Miguel Fraile Méndez y a D^a. Mercedes Gelo Torres la **inmediata suspensión de las obras y el cese de las actuaciones** en curso de ejecución que se vienen realizando en C/ Pozo Nuevo, n.º 1, con Rfⁿ. Catastral 1449205QB5414N0011BZ, por no contar con el título habilitante preceptivo, siendo responsables D. Miguel Fraile Méndez y D^a. Mercedes Gelo Torres, como titulares del inmueble, que deberá adoptar las medidas necesarias, a fin de asegurar la seguridad de las personas y la estabilidad de las obras e instalaciones.

SEGUNDO. Iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística en relación con las actuaciones descritas en los antecedentes, concediéndole a D. Miguel Fraile Méndez y a D^a. Mercedes Gelo Torres, un plazo de dos meses para que inste la legalización mediante la solicitud del correspondiente título habilitante preceptivo, advirtiéndosele, que transcurrido el plazo



concedido al efecto sin haberse instado la legalización con la documentación necesaria o sin haberse ajustado las obras o usos al título concedido, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, pudiendo la administración acordar la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

TERCERO. Informar al interesado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y 162 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, la realización de actuaciones sin la preceptiva licencia puede considerarse como infracción urbanística grave, pudiéndole corresponder una multa de 3.000 a 29.999 euros.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los interesados, otorgándoles un plazo de diez días para que pueda aportar las alegaciones y/o documentos que estime pertinentes.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local de este Ayuntamiento.

PUNTO NOVENO: EXPEDIENTE N° 2024/PGA_01/000025. ADJUDICACIÓN EL CONTRATO MENOR ARTISTAS Y PRESENTADOR: XXIV FESTIVAL FLAMENCO “RAFAEL RODRÍGUEZ HERRERA”.

Por Memoria de Alcaldía del 9 de abril de 2024 se procedió a la realización de licitación inmediata del expediente 2024/PGA_01/000025.

En el objeto de contrato: ARTISTAS Y PRESENTADOR: XXIV FESTIVAL FLAMENCO “RAFAEL RODRÍGUEZ HERRERA”.

Argumentación del adjudicatario por el órgano gestor ha sido:

Desde el Área de Cultura se propone a GESTART MUSICA PARA TODOS, S.L porque cumple los objetivos marcados por este Área de forma única: aúna la representación de los-as artistas propuestos-as para el XXIV Festival Flamenco, en la fecha fijada y con el presupuesto disponible. Y la participación de Antonio Ortega Rubio que desarrolla de forma única la labor de presentación de festivales y eventos de flamenco, además de ser crítico y divulgador de este Arte haciendo con su cercanía y complicidad con el público un acto irrepetible.

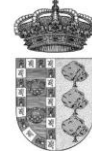
Visto el RC hecho número de operación 224101207.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- La adjudicación el contrato menor a la empresa GESTART MUSICA PARA TODOS, S.L con NIF B88178934, el objeto contractual de ARTISTAS Y PRESENTADOR: XXIV FESTIVAL FLAMENCO “RAFAEL RODRÍGUEZ HERRERA”, por un importe de 4.793,39.-€ + 1.006,61.-€ de IVA ascendiendo a un total de 5.800,00.-€ euros a aplicar en la aplicación presupuestaria 33418.22799 .

Segundo.- Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.



Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

PUNTO DÉCIMO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000160. ADJUDICACION CONTRATO MENOR ACTUACIÓN DEL GRUPO DE SEVILLANAS “LOS MARISMEÑOS” Y CONCIERTO DE “TRIANA”.

Por memoria de Alcaldía de 9 de abril de 2024 se procedió a la realización de licitación inmediata del expediente 2024/TAB_01/000160

En el objeto de contrato: Actuación del grupo de Sevillanas “Los Marismeños” y concierto de “Triana”

Argumentación del adjudicatario por el órgano gestor ha sido: Se trata de un contrato menor en el que se considera pertinente y justificada la adjudicación inmediata, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS: Tras realizar una valoración de mercado y valorando los diferentes estilos y gustos musicales de la ciudadanía se ha elegido la empresa RUCAVIPED debido a que nos proporciona las actuaciones de grupos y artistas que desde la delegación de Festejos han sido elegidas para los días de la Feria. Tanto el grupo “los Marismeños” y “Triana” cumplen las expectativas para el público asistente a la caseta municipal. Además, nos ofrecen la disponibilidad de los grupos en los días elegidos.

Visto el RC hecho numero de operación : 224101166

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- La adjudicación el contrato menor a la empresa RUCAVIPED S.L. con NIF B-90412941 el objeto contractual de Actuación del grupo de Sevillanas “Los Marismeños” y concierto de “Triana” por un importe de : 14.000,00 € + 2.940,00 de IVA ascendiendo a un total de 16.940,00 € euros a aplicar en la aplicación presupuestaria 33800/22706

Segundo.- Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

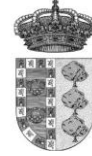
Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000162. ADJUDICACION CONTRATO MENOR ACTUACIONES DE GRUPOS MUSICALES PARA LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA.

Por memoria de Alcaldía de 15 de abril de 2024 se procedió a la realización de licitación inmediata del expediente 2024/TAB_01/000162

En el objeto de contrato: Actuaciones de grupos musicales para la Caseta Municipal durante la Feria

Argumentación del adjudicatario por el órgano gestor ha sido: Se trata de un contrato menor en el que se considera pertinente y justificada la adjudicación inmediata, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS: Tras realizar una valoración de mercado y valorando los diferentes estilos y gustos musicales de la ciudadanía se ha elegido la empresa FORUM T NAZARENO debido a que nos proporciona las actuaciones de grupos y artistas que desde la delegación de Festejos han sido elegidas para los días de la Feria. Tanto el grupo “Trío musical nueva Luna”, “Grupo musical Indiana” y “No me pises que llego chancla” cumplen las expectativas para el público asistente a la caseta municipal. Además, nos ofrecen la disponibilidad de los grupos en los días elegidos y aportan los equipos de sonido.



Visto el RC hecho numero de operación : 224101256 , la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- La adjudicación el contrato menor a la empresa FORUM T NAZARENO S.L . con NIF B-9125022 el objeto contractual de Actuaciones de grupos musicales para la Caseta Municipal durante la Feria por un importe de : 14.750,00 € + 3.097,00 de IVA ascendiendo a un total de 17.847,00 € euros a aplicar en la aplicación presupuestaria 33800/22706

Segundo.- Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndolo que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO: EXPEDIENTE Nº 2024/TAB_01/000164. ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS OFICIALES “OLIVARES BARROCO 2024.

Desde la Delegación de Patrimonio y Turismo se pretende distinguir la labor realizada por el Archivo Histórico Provincial de Sevilla, el Museo de Bellas Artes y la Universidad de Sevilla en favor de la salvaguarda, la difusión y la promoción de las fuentes históricas de investigación vinculadas al Barroco, que permiten un mayor conocimiento de la gran riqueza histórico-patrimonial de Olivares. Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Otorgar los reconocimientos “OLIVARES BARROCO 2024” a :

- El Archivo Histórico Provincial de Sevilla
- El Museo de Bellas Artes
- La Universidad de Sevilla

PUNTO DÉCIMO TERCERO:EXPEDIENTE Nº 2024/TAB_01/000170 APROBACIÓN DEL PLAZO EXTRAORDINARIO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA TABERNAS Y LAS BASES REGULADORAS DE LAS MISMAS.

Por la Delegación Municipal de Patrimonio y Turismo del Ayuntamiento de Olivares, inmersa en la labor de organización de la XXI edición de Olivares Barroco se propone la adopción del siguiente acuerdo, por lo que la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero. - Aprobar el cierre del plazo de presentación de solicitudes para la explotación de las tabernas hasta el 24 de mayo de 2024 de forma extraordinaria debido a la celebración de “Olivares Barroco” en fecha más tardía.

Segundo. - Aprobar las bases reguladoras de las mismas.

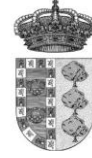
Solicitud de participación.

Anualmente, la Junta de Gobierno Local aprobará la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la participación en el Mercado Barroco, así como las Bases reguladoras que regirá dicha participación.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, conforme al modelo normalizado aprobado, en el período comprendido entre los días 15 de marzo y 15 de abril del año en curso.

Autorización.-

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación, y conforme establece el art. 6 del presente Reglamento, la Junta de Gobierno Local otorgará las autorizaciones correspondientes, en función de las tabernas existentes en el recinto.



Una vez otorgadas dichas autorizaciones, se hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en las páginas web oficiales del Ayuntamiento, y demás medios que se considere oportuno, el listado de adjudicación de las tabernas, así como su emplazamiento.

Estructuras de las tabernas.-

- 1.- Las estructuras de las tabernas son de propiedad municipal y se ubicarán en sus emplazamientos correspondientes, que serán fijados por el Ayuntamiento.
- 2.- Las estructuras serán de madera y desmontables, constituyendo un conjunto armónico, que no puede alterar el dominio público con sujeciones a tierra o a cualquier otra obra, y que ha de reunir las condiciones precisas de seguridad, salubridad y ornato público acorde al evento.
- 3.- Todas las tabernas deberán adecuarse a las características de diseño y funcionamiento del Mercado Barroco, entre las cuales destacan:
 - a.- Las personas que atiendan dentro de las tabernas deberán vestirse con una indumentaria que imite la habitual en época barroca.
 - b.- El menaje será de cerámica, o imitará en todo lo posible a elementos de la época.
 - c.- La decoración y el atrezzo tendrán un diseño rústico o barroco.
 - d.- Los puntos de luz se camuflarán mediante elementos adecuados, como cestas de mimbre, diseños con papel cuché o similar.e.- Las tabernas deberán hacer visible su identificación mediante un pequeño panel que deberá tener las dimensiones de 1 m de largo por 0,30 m de ancho, y que irá colgado en la parte central delantera.
 - f.- La decoración de las tabernas será realizada por cada asociación o entidad autorizada, y deberá mantener una concordancia de colores en las telas utilizadas, en las que deberá predominar la siguiente gama de colores: burdeos, marrones, dorados, azules oscuros, verdes oscuros y cremas.
 - g.- Se hará constar cualquier dato relativo al interés social que persiga la asociación o entidad autorizada, si fuera necesario.
 - h.- Si alguna asociación o entidad autorizada pretende introducir alguna variante o innovación, debe ser autorizada previamente por el Ayuntamiento.
 - i.- La barra de las tabernas deberá estar totalmente cubierta, al igual que los enseres utilizados, para conseguir una armonía decorativa a la época barroca. No se permite la visualización de elementos publicitarios.
- 4.- Todas las tabernas deberán disponer de 2 extintores, al menos uno de ellos de CO2, para combatir el riesgo eléctrico, en perfecto estado de uso, que será objeto de inspección previa al funcionamiento del Mercado Barroco para comprobar su idoneidad.

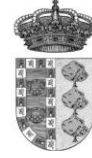
Propuesta gastronómica.-

- 1.- Las tabernas deberán exponer al público su relación de productos a vender junto con los precios de los mismos. Los productos deberán guardar relación con la gastronomía barroca, evitando sobre todo anacronías. A título orientativo, se admiten las carnes, aves, pescados (no congelados), cervezas, vinos, refrescos, zumos, chacinas, productos lácteos y de repostería.
- 2.- Cada taberna deberá presentar obligatoriamente una propuesta de receta de un plato/tapa del barroco, que deberá estar presente todos los días del evento con el objetivo de que las personas visitantes puedan realizar una Ruta Gastronómica por las tabernas. La elaboración de cada plato elegido por las tabernas tendrá que tener una reseña explicativa que justifique su elección.

Obligaciones de las asociaciones y entidades autorizadas.-

Las asociaciones y entidades sociales autorizadas para la explotación de las tabernas, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

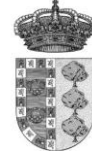
- a.- Disponer cada taberna de 2 extintores polivalentes de 5 kg en perfecto estado de uso. Esta medida será comprobada por el personal de Protección Civil.
- b.- No se podrá vender todo aquello que no quede especificado en la autorización municipal concedida.



- c.- Deberá respetarse el sitio designado por el Ayuntamiento para su ubicación.
- d.- Deberá respetarse el horario de apertura y cierre que determine el Ayuntamiento para el mejor funcionamiento del evento.
- e.- Respetar los horarios de carga y descarga establecidos por el Ayuntamiento.
- f.- Deberán vigilar especialmente el cuidado del entorno monumental donde se realizarán las instalaciones, y quedan obligadas a dejarlo en similares condiciones a las previas al montaje.
- g.- No pueden realizar modificaciones de las instalaciones para prestar el servicio sin la previa autorización municipal. En caso de que obtenga la autorización municipal, dichas modificaciones serán por su cuenta y riesgo.
- h.- Dispondrán de los elementos necesarios para el perfecto funcionamiento del servicio. El mobiliario y material aportado por la asociación o entidad autorizada deberá, a juicio del Ayuntamiento, tener las condiciones adecuadas al servicio que han de prestarse.
- i.- Conservar en perfectas condiciones las instalaciones, muebles, enseres y aparatos que el Ayuntamiento ponga a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen. Igualmente deberán abonar los desperfectos que se observen al término del Mercado Barroco y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas.
- j.- Satisfacer las tasas y los tributos que correspondan.
- k.- Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellas dependan, las presentes normas y cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, así como acatar las disposiciones del Ayuntamiento, así como de los agentes de la Policía Local.
- l.- Ejercer personalmente la actividad, no pudiendo ceder o arrendar la taberna.
- k.- Tener expuesta en lugar visible la identificación de la taberna.
- l.- Acondicionamiento de la taberna, retirada de mercancías y residuos, debiendo mantenerla en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.
- ll.- Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia. A tal fin, deberán acreditar tener suscrito seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad que desarrollen.
- m.- En la medida de lo posible, se debe evitar la venta de cervezas y refrescos en botellines de cristal o latas. Se dispensarán en vasos adecuados a la temática del evento.
- n.- La limpieza de la taberna se efectuará cuantas veces sea necesaria para que esté en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
- ñ.- Asumir el coste, si fuese necesario, de la vigilancia de la taberna en el tramo horario en que no funciona el Mercado Barroco. Actuaciones no autorizadas.

Están prohibidas las siguientes actuaciones o comportamientos por parte de las asociaciones o entidades que explotan las tabernas:

- a.- Que las personas que atiendan en las tabernas realicen su actividad en las mismas padeciendo alguna enfermedad infecto-contagiosa.
- b.- Realizar obras, por insignificantes que sean, en el entorno urbano, sin la correspondiente autorización municipal.
- c.- Mantener en las tiendas sacos, cajas y envases vacíos que alteren o afecten a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar.
- d.- La venta ambulante itinerante en vehículo tienda.
- e.- Hacer propaganda o publicidad abusiva en perjuicio de las demás tabernas, y utilizar altavoces u otros medios acústicos. O



atribuir a los bienes cualidades, características o resultados que difieran de los que realmente tienen, induciendo a error mediante la publicidad.

f.- Vender productos distintos de los autorizados.

g.- Producir ruidos, proferir voces o gritos y el uso de altavoces.

h.- La tenencia de animales en la taberna.

i.- Extender instalaciones o exponer artículos fuera de los límites del puesto.

j.- Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.

k.- Encender fuego sin las debidas precauciones.

l.- Alterar el orden público.

PUNTO DÉCIMO CUARTO: DACION CUENTAS.

1.- 2024/TAB_01/000172. CONVENIO COLABORACIÓN POLICIAL AZNALCAZAR

La Junta se da por enterada y toma razón del mismo.

PUNTO DÉCIMO QUINTO: ASUNTOS URGENTES.

No se formulan.

PUNTO DECIMO SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez y cuarenta y siete minutos horas de lo que como Secretaria doy fe.